

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 9 de Enero de 1884.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### PROYECTO DE LEY

sobre organización de la Seguridad pública.

A LAS CORTES.

(CONTINUACIÓN.)

Visible es hoy la necesidad de acometer esta obra, porque los últimos sucesos han revelado cuán desprovisto de medios de acción vive el Gobierno, y cuán poderosos parecen por eso aquellos gérmenes de trastornos que ni siquiera merecerían el nombre de revolucionarios en una sociedad bien organizada. De otra parte, no puede negarse que, á despecho de los malos Lábiles, va introduciéndose en la gobernación del país cierta estabilidad que permite abrigar intentos de tan largo alcance como el que nos ocupa.

Mas lo que ante todo y sobre todo mueve al Ministro que suscribe, y así debe declararlo con lealtad á las Cortes, es su profundo y firme convencimiento de que será imposible, completamente imposible en lo sucesivo, la marcha ordinaria de cualquier Gobierno, si no se le facilitan medios para conocer lo que por el país ocurre y para imponer respeto á sus propios subordinados muchos de los cuales, dejándose tentar de la ganancia que les ofrecía el delito y la impunidad que la experiencia les aseguraba casi, quebrantaron sus obligaciones cuantas

veces se ofreció ocasión poco arriesgada de hacerlo. Ninguna garantía eficaz existe ahora contra la repetición de estas faltas, ni es siquiera maravilla que así procedan los que por su carácter oficial se crean á cubierto de toda vigilancia en un país donde completamente se carece de medios de información que traigan al centro gobernante el rumor y el eco de aquellos hechos que preceden siempre á toda perturbación social ó política, y donde otro de los caracteres más salientes de la vida administrativa es el menosprecio de la Autoridad pública, la indiferencia hacia el poder, algo como inclinación á simpatizar con todo lo que tiene trazas de ilícito y trastornador, cual si el peligro de faltar á las leyes hoy pesara menos sobre el ánimo que el cuidado de precaverse contra las amenazas de mañana.

Remediar estos males no es cosa que sólo importe al sosiego público; exígelo también la moralidad de la Administración, sobre cuyos vicios será vano declamar, si al cabo no se busca modo cierto de combatirlos; lo exige el prestigio del poder, so pena de ver trocada en autoridad irrisoria la que tanto necesita del respeto de las gentes; lo exige sobre todo la libertad, que mal puede existir donde, causas que ni siquiera deberían inspirar recelos, bastan para amenazar el orden, y donde viendo los ciudadanos comprometida su seguridad á cada instante, concluye por divorciarse de aquél régimen que no alcanza á garantírsela. En nombre, pues, de estos altos intereses, el Ministro que suscribe pide á las Cortes y reclama con urgencia la aprobación del proyecto de ley que hoy les presenta, y que, preparado con cuidadosa solicitud, é inspirado en las lecciones que nos ofrece la experiencia de otros pueblos, así como la nuestra propia, sin duda encontrará todavía el debido complemento en la sabiduría y estudio de los legisladores del país.

Para justificar la reforma que se

propone, basta con dar á conocer el sistema actual de la policía.

Dos organizaciones distintas tienen hoy elementos á quienes está contada en España la seguridad pública: una especial para Madrid, y otra para las 48 provincias restantes. Ambas dependen de los Gobernadores, y su coste total se eleva á 3.904.768 pesetas. La capital consume casi la mitad, 1.711.673 pesetas, que forman el presupuesto del Gobierno de la provincia. De éste depende el regimiento de guardias de Orden público, y tiene á su cargo el servicio de seguridad: para el de vigilancia hay un personal de 377 empleados, de los que 300 son agentes destinados á los servicios especiales. Esta distinción entre la vigilancia y seguridad no se conoce en las provincias donde, con residencia y destino en las capitales, hay Inspectores y agentes subordinados también á los Gobernadores civiles, pero cuyas funciones, carácter y condición están poco ó mal definidas. El número de los agentes asciende á 1.565, lo cual da un término medio de 32 por provincia, á las órdenes de 146 Inspectores. Su presupuesto es de 2 193.095 pesetas. Fuera de las capitales de provincia y en el resto del territorio, la Guardia civil es quien vela por la hacienda, vida y seguridad de los ciudadanos. Que cumple con esta misión admirablemente, no hay necesidad de decirlo; pero obrando siempre por sí, hasta cuando se ajusta á las órdenes de las Autoridades civiles, es lo cierto que su poderoso auxilio viene á quedar en algún modo independiente del gran centro de gobierno que reside ó debe residir en el Ministerio de la Gobernación.

Y no se hable de las condiciones de los agentes actuales, ó mejor dicho, de su falta de buenas condiciones. La primera consecuencia del actual sistema consiste en privarles de todo prestigio, cuando tanto necesitan por el carácter mismo de las funciones que desempeñan. Ni

hay que esperar que suceda otra cosa mientras el servicio no se organice de tal manera que su utilidad penetre en el espíritu público, á semejanza de lo que han hecho aquellos países donde los ciudadanos honrados no ven en el agente de policía más que el brazo de la Autoridad, dispuesto siempre á darles auxilio, protección y defensa.

En cuanto á la relación mútua de estas diferentes fuerzas, al contacto que entre sí deben tener, á la unidad y concentración de sus trabajos, á todo lo que permitiría al Gobierno apreciar el conjunto de las averiguaciones y conocer por ellas el estado del país, nada existe verdaderamente entre nosotros, pues no merece el nombre de organización de la policía el Negociado de Orden público del Ministerio de la Gobernación, donde solo inteligentes y perseverantes esfuerzos, debidos casi por entero á la iniciativa de los funcionarios que allí sirven, traen de cuando en cuando á manos de los Ministros algunos elementos que les ayudan á desempeñar una misión punto menos que imposible.

Esta sencilla exposición del sistema actual demuestra que el gasto de la policía no está compensado, al menos en la parte que á las provincias se refiere, por los servicios, las utilidades ni los bienes que nos procura. Tan cierto es, que si la estadística presentase bajo forma comparativa de una parte los servicios prestados por los 1.700 hombres que desempeñan en provincias funciones de policía, y de otra parte el dinero que cuestan, sería muy difícil que las Cortes votasen la suma que para ello se les pide anualmente.

Nace de aquí un desprestigio que todo el mundo lamenta, pero que nadie corrige, y que alcanzando por igual á los centros y á las personas que cuidan de la seguridad pública viene á ser quizá la peor consecuencia de la organización hoy existente y la más difícil de evitar. Porque no hay disposición administrativa

que contrarreste la indiferencia ó el ridículo, ni el día que se desacreditan en el concepto público los medios de gobernar, basta ningún género de esfuerzos para que la opinión muestre hacia ellos un respeto que no siente. Estorbo más que ayuda será para todo Gobierno una policía que carezca de prestigio, que no inspira confianza á los ciudadanos: nuevo mal en vez de remedio; nuevo peligro en vez de socorro.

A todo esto hay que añadir aún la falta de cumplimiento de las leyes que organizan la administración de justicia, para la que no ha llegado todavía el momento de tener una policía eficaz, y que privada así de uno de los medios más eficaces de la acción, queda como aislada de la vida activa del país, teniendo un carácter de pasividad que se acomoda mal á sus altísimos fines, y que tal vez contribuye á que los ciudadanos no acaben de ver en ella el mejor escudo para sus derechos desconocidos ó su seguridad amenazada. Si la justicia ha de ser activa y ha de penetrar por conducto del Ministerio fiscal y por la acción investigadora de los Jueces de instrucción en el fondo de la vida social, sin duda que necesita aquella prolongación de su poder y aquellos medios que conocemos bajo el nombre de policía judicial, y que el Gobierno intenta crear por este proyecto.

Al acometer la reforma de los servicios de policía sus mismos defectos indican el camino que debe seguirse. Ante todo, es preciso darles una verdadera organización; establecer un sistema que engrane, relacione y complete los diversos elementos de que la policía se compone. Como base indispensable de ello, hay que comenzar creando un centro al que afluyen todos los datos é informaciones, y desde el cual partan á su vez la iniciativa y las medidas necesarias, ya para secundar, ya para esclarecer la acción de las Autoridades locales.

Consiste la especialidad de este servicio, y por decirlo así su condición más elemental de vida, en centralizar las noticias y agrupar en un solo punto datos que, insignificantes y sin valor cuando aislados, arrojan clarísima luz y vienen á ser indicio evidente de lo que ocurre en un país si se logra sistematizarlos. No de otra suerte se han alcanzado esos descubrimientos, casi maravillosos de la policía, que la novela rodea de atractivos y eleva á la categoría de misterios. Porque el único secreto de la organización de la policía en los pueblos donde tales hechos ocurrieron es la hábil concentración que permite apreciar á cada instante, por el conocimiento de un gran número de síntomas, la

enfermedad que aqueja ó que amenaza á la Nación.

Consiguiese además con este sistema una considerable economía de fuerzas, puesto que la suma de las noticias suplirá al número y al trabajo de los agentes, y la riqueza de los informes reunidos en una mano ha de exceder con mucho á los desesperados é inconscientes afanes de última hora. Imposible sería sin ese centro, ó cuando menos ilusorio, el empleo de los medios necesarios para conocer y apreciar bien el estado del país; por él puede obtenerse el empadronamiento general de la población, los datos relativos al modo como está repartida por el territorio, la enumeración de los focos y ramificaciones del crimen, tan diestro en ocultarse, y el conocimiento preciso de las guaridas y secretos de los criminales. Así, pues, la nueva organización que se propone tiene por base primera el establecimiento de una Dirección general de seguridad.

Creada ésta, viene el distribuir entre Madrid y provincias los agentes que han de representar en todos los puntos del Reino la acción tutelar del Estado, distribución para la cual no se ofrece hoy más obstáculo que la escasez del presupuesto. Son tan reducidos los gastos; es tan exigua la suma de 1.700.000 pesetas para las 48 provincias, dentro de las cuales se han ido formando, por otra parte, núcleos de población más importante que las mismas capitales; quedan tan mal retribuidos los agentes, y tan difícil parece elevar la categoría de la policía, que este obstáculo se ha presentado durante algún tiempo á la consideración del Gobierno casi como insuperable. De él se ocupará especialmente en otro lugar, completando aquí ahora la exposición de la reforma.

Consiste la segunda base del sistema en crear en cada provincia un centro con energía y organización suficientes, no sólo para extender su acción á todos los parajes donde fuere necesario, sino para acrecentarla en aquellas épocas, períodos ó momentos en que pudieran hacer falta fuerzas mucho mayores que las que ellos de por sí representan. El Ministro que suscribe ha considerado que las funciones de la policía ofrecen unas veces carácter ordinario, otras extraordinario; y que los medios relativamente pequeños y modestos que bastan en el primer caso son de absoluta insuficiencia en el segundo. Mantener de continuo una policía capaz de ocurrir á todas las necesidades presumibles supondría un gasto insoportable para el país: encerrarla en los límites del presupuesto, no buscando ningún otro modo de allanar la dificultad, valdría tanto como plantear

un sistema que por su misma estrechez careciese de eficacia.

Sentadas estas premisas, parece indicado que el único camino es procurar por la sistematización de fuerzas y por la eficiencia de cada uno de los núcleos el modo de atender á todas las exigencias, comenzando por la de dar prestigio y consideración á los agentes de la seguridad. Para lograr esto último, entiendo el Gobierno que procedería ante todo organizar los agentes que con tal nombre se conocen en las provincias sobre un pie análogo al de los guardias de orden público en Madrid, formando al efecto una organización con disciplina bastante para que sus individuos se sientan unidos y apoyados entre sí, al par que dispuestos á la rápida y enérgica acción que de ellos pueda solicitarse.

Corriéndose además así los vicios que la opinión señala con harta frecuencia á propósito del nombramiento, cualidades y destinos que tienen en las provincias estos pobres agentes. La retribución que ahora recibirán, las condiciones que han de acompañarles, el porvenir que se les ofrece, alterarán radicalmente el concepto de que gozan. Después de ellos están los Inspectores y Directores del movimiento, ramo desprestigiado hasta el extremo, no obstante haberse obtenido de él servicios que merecían mayor consideración. Causas de todos conocidas, y razones que no hay por qué reproducir ahora, hicieron que estos cargos fuesen decayendo en la estimación pública, y vinieran así como á exceptuarse de la elevación de nivel social que alcanzan ya los servidores del país. Una reforma radical es también indispensable por esta parte, y el Gobierno la lleva á cabo con la creación de Inspectores y Comisarios en número menor del que hoy existe; pero retribuidos ampliamente, y con bases y condiciones de carrera que desde el primer momento den á entender lo que pueden esperar los hombres honrados y lo que debén temer los criminales de aquellos á quienes se confía el servicio de seguridad. Por lo demás, y aunque esto ha de venir en proyectos de la ley separados, el Gobierno propone la creación de Delegados suyos que, al par que le representen en las localidades de cierta importancia para todo lo que á la acción gubernamental se refiera, sean como los depositarios y principales guardadores de la tranquilidad pública.

Mas esto sólo responde á la organización de la policía para los casos normales, para la vida ordinaria, falta ahora el modo de hacer frente á los hechos extraordinarios. El Ministro que suscribe ha creído que debía tener dispuestas, para agre-

garlas á lo que pudiéramos llamar cuadros permanentes de la seguridad, todas aquellas fuerzas que existen en el país, y hasta una propia, especial de los pueblos libres que cabe utilizar en los momentos de angustia: la policía municipal, los resguardos de consumos, los peones camineros, los celadores de telégrafos y los guardas jurados, son todos agentes más ó menos definidos de la seguridad pública, que en instante dado pueden organizarse y concentrarse para la defensa del orden; cuando esto no fuere suficiente, queda todavía el auxilio de los ciudadanos que deben venir en ayuda de sus Autoridades, puesto que unirse entonces á ellas es como luchar por intereses propios. Así podremos ver atendido, sin esfuerzo ni gasto, el servicio extraordinario de la policía.

Para completar la trabazón de todos estos elementos sólo falta determinar el puesto y relaciones que en la nueva organización corresponden á la policía judicial y la Guardia civil. Respecto de la primera, ha de tenerse en cuenta que, si bien la acción judicial y la acción gubernativa son distintas por su naturaleza y por la esfera en que obran, necesitan estar hábilmente unidas en lo que concierne á la policía para que cada una pueda llenar su misión, y al mismo tiempo no se disgregue ni disueva la fuerza encargada de cumplirla. A satisfacer esta necesidad van encaminadas alguna de las disposiciones que el proyecto contiene. La Guardia civil encontrará ahora también su lugar propio en la Dirección de la Seguridad, cuyo Jefe, viviendo en relaciones continuas con el Director de aquel benemérito cuerpo, vendrá á ser lazo de unión entre ambas fuerzas, dependientes de la Autoridad del Ministro de la Gobernación.

Expuesto ya totalmente el sistema, aun quedaria por resolver la difícil cuestión de los recursos pecuniarios si el Ministro que suscribe no hubiese hecho un verdadero esfuerzo para concentrar todos los gastos, y refundir en el centro que hoy crea otros centros de acción, pero también de gravamen, que ahora se sacrifican. No es este el lugar propio para entrar en pormenores, pues corresponde al presupuesto que dentro de pocos días será sometido al Congreso; pero desde luego cumple decir que la nueva organización del Ministerio de la Gobernación permite establecer sin nuevos gastos la Dirección de Seguridad y que las atenciones correspondientes á las provincias quedarán casi cubiertas con algunas economías en los servicios del Gobierno de Madrid, porque gracias á la fuerza severa con que han de organizarse las

fuerzas, solo muy modestamente habrá que aumentar la cifra de 3 millones de pesetas que hoy se destinan á seguridad pública, tan modestamente, que á pesar de los nuevos centros y de la mayor acción que se les encomienda, no pasará de 500,000 pesetas el exceso sobre los gastos actuales,

Los países pobres necesitan ante todo atender á la concentraci6n, á la sistematizaci6n de todos los elementos de que disponen para llegar á obtener los resultados que en otras partes pueden sustituirse con la abundancia de medios. Por fortuna en el servicio de la seguridad las propias fuerzas imponen el mismo sistema que el estado de nuestro presupuesto nos exige.

Tal es el carácter del proyecto que el Ministro que suscribe somete á la deliberaci6n de las Cortes, esperando interpretar en él el deseo general de los legisladores, responder á una necesidad sentida por todos los gobernantes y representar

un plan que ampliado ó mejorado y extendido por la sabiduría de las Cámaras, permita á nuestro país organizar la seguridad sobre bases que sean garantía incuestionable de los derechos de los ciudadanos.

**PROYECTO DE LEY**  
SOBRE ORGANIZACI6N  
**DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

**CAPÍTULO PRIMERO.**  
*Disposiciones generales.*

Artículo 1.º El cuidado de la seguridad pública corresponde al Ministro de la Gobernaci6n, y en su representaci6n al Director de la Seguridad pública, á los Gobernadores, á los Delegados del Gobierno, y donde éstos no existieran á los Alcaldes.

Bajo su direcci6n estarán encargados de la seguridad pública la Guardia civil, los Inspectores y Comisarios, los guardias de orden público, los agentes de vigilancia, y en su caso las fuerzas auxiliares que más adelante se enumerarán.

El conjunto de estos agentes recibirá para los efectos legales el nombre de Policía.

Art. 2.º El servicio de seguridad pública se divide en dos partes: policia de seguridad, y policia judicial y de vigilancia.

La policia de seguridad se ejercerá por los Gobernadores, los Delegados del Gobierno, los Inspectores y Comisarios, la Guardia civil y los guardias de orden público.

La policia judicial y la de vigilancia se ejercerán por agentes especiales, bajo las órdenes de las Autoridades citadas en el artículo anterior.

Esta disposici6n se entenderá sin perjuicio de lo que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 3.º La acci6n de la policia, sin perjuicio de lo que prescriben las leyes especiales y el Código penal, abraza los asuntos siguientes:

1.º La policia de seguridad:

Reuniones y asociaciones.

Naturalizaciones, extranjeros establecidos en España.

Agencias de emigraci6n.

Alistamientos ilegales.

Fabricaci6n, venta y uso de armas.

Venta y circulaci6n de municiones de guerra y sustancias explosivas.

Espectáculos y diversiones públicas.

Inspecci6n de las fondas, casas de huéspedes, hosterías, albergues, cafés y establecimientos públicos de todas clases.

Servicio doméstico y empadronamiento de obreros.

Anuncios, impresos y estampas expuestas al público.

Profesiones y tráfic6s ambulantes, mendigos, gentes sin empleo ni ocupaci6n, ó reglamentados por la profesi6n que ejercen.

Viajeros.

Caza y pesca.

Personas sujetas á la vigilancia de la Autoridad.

Violaciones de la moral pública.

Higiene y salubridad, profesiones é industrias peligrosas insalubres, nocivas é incómodas.

Enterramiento, exhumaci6n y traslaci6n de cadáveres.

(Se continuará)

**GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.**

**SECCI6N DE FOMENTO.**

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Diciembre los artículos de consumo que se expresan á continuaci6n:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.		
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.		
	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.
Medina del Campo.	18'03	9'20	11' »	»	0'89	0'55	0'97	0'30	0'68	0' »	1'63	3'26	0'02	0'02		
Medina de Rioseco.	17'95	9'35	»	»	0'78	0'60	1'03	0'28	0'74	1'15	1'45	2'17	0'04	0'04		
Mota del Marqués.	17'12	8'11	»	»	0'65	0'65	1'03	0'40	0'90	0'95	1'25	2'25	0'05	0'05		
Nava del Rey.	18'02	9'01	10'36	»	0'77	0'65	1'27	0'25	0'53	0' »	1'20	1'89	0'04	0'04		
Olmedo.	16'88	9'99	9'99	»	0'62	0'62	1'56	0'38	0'98	1' »	1'18	2'42	0'13	0'13		
Peñafiel.	18'26	11'26	11'40	»	0'60	0'65	0'96	0'12	0'46	0'87	1'13	1'61	0'03	0'03		
Tordesillas.	17'00	8'50	9'75	»	0'48	0' »	1'06	0'32	0'52	0'97	1'25	2' »	0'06	0'06		
Valoria la Buena.	18'00	10'00	13' »	»	0' »	0' »	1' »	0'25	0'35	0'80	»80	1'25	0'05	0'05		
Valladolid.	17'78	10'41	15'47	»	0'90	0'60	1'08	0'40	0'79	1'50	1'50	2'25	0'02 1/2	»		
Villal6n.	17'11	11'26	9'45	»	0'65	0'52	0'99	0'24	0'62	0'87	1'08	2'17	0'04	0'03		
TOTAL.	176'15	97'09	86'46	»	6'34	4'84	10'97	2'94	6'52	8'11	12'47	21'32	0'38	0'35		
Precio medio general de la provincia.	17'62	9'70	10'80	»	0'70	0'62	1'10	0'30	0'65	1'02	1'27	2'13	0'04	0'04		

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.	
		Pets.	Cts.		
TRIGO.	Precio máximo.	18'26		Peñafiel.	
	Precio mínimo.	16'88		Olmedo.	
CEBADA.	Precio máximo.	11'26		Villal6n.	
	Precio mínimo.	8'11		Mota del Marqués.	

Don Trifón Heredia Ruiz, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en procedimiento criminal, á dos hombres desconocidos, altos, con bombachos muy sucios; por tenerlo así mandado en el sumario, que sobre robo en la taberna de la calle de los Tintes, ocho accesorio, me hallo instruyendo; previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Trifón Heredia.—Por mandado de su S. S., Miguel Pedrosa.

Núm. 27.

Ayuntamiento constitucional de Villaseñor.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de ocho días á contar desde aquél en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado se proveerá.

Villaseñor 7 de Enero de 1884.—El Alcalde, Raimundo García.—Secretario interino, Gregorio Gomez.

Núm. 28.

Alcaldía constitucional de Portillo.

Hallándose para terminar el contrato celebrado con el Facultativo titular de esta villa en su Arrabal para la asistencia de las familias pobres del mismo designadas por la Corporación, esta ha acordado proveer nuevamente la plaza con la dotación consignada en el presupuesto municipal de 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia citada.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 23 del actual, pasado el cual se procederá á su provisión.

Portillo 6 de Enero de 1884.—El Alcalde, Julian del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO.

PERIODO DE AMPLIACION.

Segundo trimestre de 1882 á 1883.

ESTADO de recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre: Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1882 á 1883 y las existencias que resultan para el siguiente,

CARGO.	PESETAS.	
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	2364	84
Productos ordinarios de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	659	25
Idem de Montes, con igual deducción.	"	"
Idem de impuestos establecidos.	11	96
Idem de Beneficencia municipal.	"	"
Idem de Instrucción pública.	"	"
Idem de Corrección pública.	"	"
Idem extraordinarios y eventuales.	"	"
Idem de resu tas de años anteriores, por adición.	"	"
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Recargo de por 100 sobre la contribución territorial.		
Idem de por 100 sobre la industrial.	"	"
Idem de por 100 sobre la de consumos.	"	"
Idem de por 100 sobre el valor de cédulas personales.	"	"
Total cargo.	3036	05

DATA.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO 1.º—Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	"	"	"
CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.	"	"	"
CAPÍTULO 3.º—Policía urbana y rural.	"	"	"
CAPÍTULO 4.º—Instrucción pública.	"	86	86
CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.	"	"	"
CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.	"	"	"
CAPÍTULO 7.º—Corrección pública.	"	"	"
CAPÍTULO 8.º—Montes.	"	"	"
CAPÍTULO 9.º—Cargas. Contingente para gastos provinciales.	"	"	"
CAPÍTULO 10.º—Gastos voluntarios de Obras de nueva construcción.	"	"	"
CAPÍTULO 11.º—Imprevistos.	"	17 50	17 50
CAPÍTULO 12.º—Resultas de años anteriores.	625	"	625
Total Data.	625	103 50	728 50

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cént.
Importa el CARGO.	3,036	05
Idem la DATA.	728	50
Existencia para el trimestre siguiente.	2,307	55

De forma que importando el cargo tres mil treinta y seis pesetas y cinco céntimos y la data setecientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos según queda expresado, resulta una existencia de dos mil trescientas siete pesetas cincuenta y cinco céntimos que será cargo en la cuenta del ejercicio económico, 1883-84.

Medina del Campo 4 de Enero de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, León Fernández.—Está conforme.—El Regidor Interventor, Manuel López.—El Depositario, Gregorio Fernández.—El Secretario del Ayuntamiento, Honorio Román.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

En el Domingo 10 de Febrero próximo, entre once y doce de su mañana, se celebrará en las salas Consistoriales de este Ayuntamiento, la subasta para contratar la construcción de una nueva alcantarilla en el mismo sitio que ocupa el puente titulado de la Soledad en esta Ciudad, bajo el tipo de 2.764 pesetas 24 céntimos, y conforme á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana á cubrir ó bajar el tanto por ciento de la cantidad tipo de tasación, y para que sean admitidas acompañarán el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento, ó consignar en el acto el 5 por 100 de aquella, que se ampliará despues hasta el 10 por el que resulte mejor licitador, como garantía del cumplimiento del contrato.

Nava del Rey Enero 8 de 1884.—El Alcalde presidente, Manuel Rodriguez.—Gumersindo Burgos, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL DERECHO MUNICIPAL. CONTIENE

Breve reseña histórica del Municipio bajo sus distintas fases, desde la época de los romanos hasta nuestros días.

Ley municipal de la península, Cuba y Puerto-Rico, presentada en cuadros sinópticos.

Jurisprudencia establecida en la aplicación de las mismas, en sus diferentes casos;

y disposiciones referentes á su planteamiento de las provincias vascongadas.

PUNTOS DE VENTA.

En la Diputación provincial y en la imprenta de este periodico.—Acerca de San Francisco 12.

PRECIO 5 PESETAS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú, número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos, como también los que se encarguen particulares.